U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz, PhD"

Instructivo aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No.288-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, sesión ordinaria.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439905 / 2439394

RESOLUCIÓN No. 288-2023

Punto No. 33

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 10, de **miércoles 31 de mayo de 2023,** en el Salón Auditórium de la U.A.E., **TOMÓ CONOCIMIENTO** del **Oficio Nro. G-UAE-PS-2023-493-O**, del 29 de mayo de 2023, suscrito por el Ab. Walter Santacruz Vivanco, Msc, **Procurador Síndico**, remitido a la Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD, **Rectora de la UAE**, en el que menciona: "Una vez que han sido acogidas las observaciones realizadas por este departamento, considero procedente salvo su mejor criterio someter a consideración la aprobación del **INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz, PhD".**

RESUELVE: Conforme a lo estipulado en el Art. 24, numeral 4 del Estatuto Codificado 2019 de la Universidad Agraria del Ecuador, se TOMA CONOCIMIENTO y se APRUEBA por Unanimidad, el INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz, PhD.".

La Máxima Autoridad de la UAE, dispone a la Secretaria General se encargue de la legalización, así como, al Centro de Cómputo, publique el Instructivo en la página web de la Institución.

Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del H. Consejo Universitario, y al Director Encargado de la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz, PhD" para el conocimiento, así como, a la Secretaria General y al Centro de Cómputo para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución e informe de su cumplimiento.

Ing. Francisco Del Cioppo Morstadt, PhD.
RECTOR (S)

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

cc: Miembros del H. Consejo Universitario
cc. Ing. Ahmed El Salous, Msc – Director Encargado de la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz, PhD"
cc: Ab. Tatiana Dávila – Secretaria General
cc. Ing. Paúl Burgos Galarza – Jefe de Centro de Cómputo

INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO "ING. JACOBO BUCARAM ORTIZ PHD"

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 351, indica que, "*El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6, determina que "Son derechos de *los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con esta ley los siguientes;*" (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

Que, el artículo 149 de la Ley Ibídem, manda: "*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios*". "*Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*";

Que, el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador en su artículo 80 indica que "*Los requisitos para profesores o profesoras, invitados, ocasionales honorarios y eméritos serán los establecidos por el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 23 indica que, "*Para ser personal académico ocasional, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento*", se acreditará:

a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y,
b) Los demás que determine la Universidad Agraria del Ecuador en su normativa interna, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 24 indica que **"la Carga horaria de docencia y tiempo de vinculación del personal académico ocasional.-** Los miembros del personal académico ocasional tendrán la siguiente carga horaria":

a) Tiempo parcial, deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.
b) Medio tiempo, deberá impartir al menos seis (6) horas y hasta doce (12) horas semanales de clase.
c) Tiempo completo, deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veintidós (22) horas semanales de clase.

El personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia.

La Universidad Agraria del Ecuador determinará el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional de acuerdo a las necesidades institucionales, **previo informe de la autoridad académica nominadora** y disponibilidad de recursos. La Universidad Agraria del Ecuador, en uso de su autonomía responsable, definirá los mecanismos de evaluación del personal académico ocasional que justifiquen la renovación o extensión de nuevos contratos, promoviendo el desarrollo profesional y académico en función de los objetivos y planes institucionales. Ningún tiempo de duración de los contratos ocasionales implicará el derecho a acceder a nombramientos provisionales o permanentes sin el respectivo concurso de méritos y oposición.

De manera excepcional, la Universidad Agraria del Ecuador, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico no titular ocasional para el desarrollo de un proyecto de investigación o vinculación siempre que cuente con la aprobación del H. Consejo Universitario, y que se garantice al menos tres horas de clase.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 26 menciona que los **"Requisitos del personal académico invitado.-** Para ser personal académico invitado, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento y previa justificación de la unidad académica requirente, se acreditará":

a) Tener al menos título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;
b) En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de doctor (PhD. o su equivalente) en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
c) Los demás que determine la Universidad Agraria del Ecuador, garantizando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.
Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 27 indica que **la "Vinculación del personal académico invitado.-** La

vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa".

El personal académico no titular invitado podrá ser contratado por la Universidad Agraria del Ecuador cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico y no pueden ser realizadas por el personal académico titular de la Institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:
a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico;
b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico;
c) Actividades de investigación que requieran un nivel de experticia con la que no cuenta la institución; y,
d) Otras actividades que la Universidad Agraria del Ecuador, en ejercicio de su autonomía responsable, establezca en su Estatuto o reglamentos respectivos.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 28 señala que **"Requisitos del personal académico honorario.-** La Universidad Agraria del Ecuador podrá contratar como personal académico honorario a profesionales, nacionales o extranjeros, de reconocido prestigio que ejerzan su actividad laboral dentro o fuera del ámbito académico y que hayan obtenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación, vinculación con la sociedad, con el objeto de colaborar de manera complementaria en tareas docentes y de investigación".

Para ser personal académico honorario de la Universidad Agraria del Ecuador se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

a) Tener título de cuarto nivel o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; y,
b) Los demás que determine la Universidad Agraria del Ecuador.

La calidad de personal académico honorario será otorgada por el máximo órgano de gobierno de la Universidad Agraria del Ecuador, bajo los procedimientos establecidos por la institución.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 29 indica que **"Vinculación del personal académico honorario. -** El personal académico con la distinción de honorario podrá vincularse cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación con la sociedad que desempeñará; en ningún caso, podrá realizar actividades de gestión educativa".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 30 indica que **"Requisitos del personal académico emérito. -** El personal

académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad".

Para ser personal académico emérito de la Universidad Agraria del Ecuador se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

a) Ser profesor jubilado del sistema de educación superior;
b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la Universidad Agraria del Ecuador;
c) Poseer un destacado historial académico y/o de investigación; y,
d) Los demás que determine la Universidad Agraria del Ecuador

La calidad de personal académico emérito será otorgada por el máximo órgano colegiado de la Universidad Agraria del Ecuador, bajo los procedimientos establecidos por la institución.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 31 indica que **"Vinculación del personal académico emérito. -** El personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a la Universidad Agraria del Ecuador, cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 32 indica que **"Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.-** Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en la Universidad Agraria del Ecuador, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar":

a) Requisitos de formación. - Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación
Superior;
b) Requisitos de docencia. - Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior. La Universidad Agraria del Ecuador no podrá exigir más de dos años de experiencia profesional docente;
c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y,
d) Otros que la Universidad Agraria del Ecuador determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

La Universidad Agraria del Ecuador podrá también exigir como requisito adicional tener experiencia profesional. La Institución podrá reconocer como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 33 indica que **"Requisitos para el ingreso del personal académico titular**

agregado 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de la Universidad Agraria del Ecuador, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar":

a) Requisitos de formación:

1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano.
Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.
3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

b) Requisitos de docencia:

1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La Universidad Agraria del Ecuador podrá determinar un porcentaje mayor; y,
2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.

c) Requisitos de producción académica:

1. Haber producido al menos dos (2) obras académicas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. La Universidad Agraria del Ecuador podrá exigir hasta seis (6) productos académicos relevantes y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico.

d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:
1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, de acuerdo a lo que determine la Universidad Agraria del Ecuador en el ámbito de su autonomía responsable.

e) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.

f) Otros que la Universidad Agraria del Ecuador determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

La Universidad Agraria del Ecuador podrá también exigir como requisito adicional tener experiencia en el ejercicio de la profesión o de investigación, en áreas relacionadas con la vacante motivo del concurso.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 77 indica que **"Requisitos para la promoción del personal académico titular de la Universidad Agraria del Ecuador-** Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de la Universidad Agraria del Ecuador será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos":

a) Experiencia profesional docente como personal académico titular en el grado en el que se encuentra, de cuatro (4) años si se halla en los grados escalafonarios de 1 al 4, y de tres (3) años si se encuentra en los grados escalafonarios 6 o 7, en la Universidad Agraria del Ecuador o en otras instituciones de educación superior;
b) Haber publicado artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. La Universidad Agraria del Ecuador, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará el número de obras de relevancia necesarias. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
c) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
d) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y,
e) La Universidad Agraria del Ecuador, en ejercicio de su autonomía responsable, podrá exigir otros requisitos como los siguientes:
1. Haber participado en proyectos de investigación y/o vinculación por un número mínimo de meses determinado por la Universidad Agraria del Ecuador
2. Haber dirigido o codirigido proyectos de investigación y/o vinculación; y,
3. Haber dirigido o codirigido trabajos de titulación de grado o posgrado.

Los requisitos para la promoción del personal auxiliar 1 a auxiliar 2 y de auxiliar 2 a agregado 1 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal agregado 1.

Los requisitos para la promoción del personal agregado 1 a agregado 2 y de agregado 2 a agregado 3 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal principal 1.

En todos los casos, los requisitos para la promoción entre 2 grados consecutivos serán crecientes guardando los principios de proporcionalidad y méritos.

La promoción del personal académico no cambiará su tiempo de dedicación.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en su artículo 78 indica que ***"Obras de relevancia, investigación y/o vinculación necesaria para la promoción: En base al literal b) y e) del artículo 77 de este Reglamento las obras mínimas necesarias para los procesos de promoción son":***

a) De personal académico titular auxiliar 1 a personal académico titular auxiliar 2, al menos

Obras de relevancia:

- ✓ ***Una obra académica de relevancia; o,***
- ✓ ***Un artículo en revistas arbitradas***

Investigación y/o vinculación:

- ✓ ***Haber participado 12 meses en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad; o,***
- ✓ ***Haber dirigido una tesis de grado o postgrado***

b) De personal académico titular auxiliar 2 a personal académico titular agregado 1, al menos

Obras de relevancia:

- ✓ ***Una obra académica de relevancia; o,***
- ✓ ***artículo en revistas arbitradas; o,***
- ✓ ***Un libro monográfico individual revisado por pares académicos y publicados por editoriales académicas.***

Investigación y/o vinculación:

- ✓ ***Haber participado al menos 24 meses en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad; o,***
- ✓ ***Haber dirigido dos tesis de grado o postgrado***

c) De personal académico titular agregado 1 a personal académico titular agregado 2, al menos

Obras de relevancia:

- ✓ ***Un artículo en revistas arbitradas, de cuartil 4 o 3***

Investigación y/o vinculación:

- ✓ ***Haber participado 36 meses en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad;***
- ✓ ***Haber dirigido tres tesis de grado o postgrado***

d) De personal académico titular agregado 1 a personal académico titular agregado 2, al menos

Obras de relevancia:

- ✓ ***Un libro individual o colectivo que cumpla con los parámetros de calidad de obras de relevancia establecidos en este reglamento.***

Investigación y/o vinculación:

- ✓ ***Haber participado 48 meses en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad;***
- ✓ ***Haber dirigido cuatro tesis de grado o postgrado***

Que el plan de mejora de Posgrado 2023, menciona "Amentar el número de profesores invitados en los distintos programas de maestrías con perfil de Magister y Doctorados además de que la planta docente debe tener perfil a la asignatura y profesor a tiempo completo para el desempeño administrativo y de docencia e investigación."

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR DE LA ESCUELA DE POSGRADO "ING. JACOBO BUCARAM ORTIZ PHD"

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y GENERALIDADES

N°. 1.- Objeto. - El Instructivo tiene por objeto establecer lineamientos para la selección de personal académico titular y no titular de acuerdo a los perfiles establecidos y la oferta académica vigente de la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz PhD".

N°. 2.- Ámbito. - Las disposiciones del presente Instructivo son de observancia general y obligatoria para la selección de personal académico y de apoyo académico en la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz PhD"

N°. 3.- Personal académico. - A efectos de este Instructivo, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. Los ayudantes de cátedra y de investigación de las instituciones de educación superior públicas y particulares no forman parte del personal académico, así como el personal administrativo de las mismas.

N°. 4.- Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento.

N°. 5.- Personal académico titular. - Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

N°. 6.- Personal académico no titular. - Los miembros del personal académico no titulares son profesores e investigadores que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador, se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

Para efectos del presente instructivo, se describirán las actividades para la selección de personal académico y personal de apoyo académico no titular.

N°. 7.- Selección de personal académico no titular. - La selección de personal académico no titular se realiza de acuerdo a solicitud presentada por la Escuela de Postgrado, según corresponda; atendiendo al perfil y marco legal vigente.

CAPÍTULO II

CONTRATACION DEL PERSONAL ACADEMICO- LA DEDICACION Y LOS REQUISITOS

N°. 8.-Requisitos generales para el ingreso del personal académico a las instituciones de educación superior. - El personal académico que ingrese en las instituciones de educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento

N°. 9.-Requisitos del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. - Para el ingreso como miembro del personal académico, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

En el caso de los profesores e investigadores extranjeros se exigirá el registro del título en la SENESCYT únicamente si el tiempo acumulado del o de los contratos supera los seis (6) meses.

N°. 10.- Los requisitos específicos para la contratación del personal académico por categoría serán:

Auxiliar 1.- Para el ingreso como auxiliar 1 en la Universidad Agraria del Ecuador, debe cumplir los requisitos generales establecidos:

a) Requisitos de formación. - Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;
b) Requisitos de docencia. - Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional o como docente en educación superior.
c) Otros que la Universidad Agraria del Ecuador determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

La Universidad Agraria del Ecuador podrá también exigir como requisito adicional tener experiencia profesional. La Institución podrá reconocer como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico.

Auxiliar 2.
Además, lo solicitado en la categoría anterior en los literales a y c, debe tener:

- Acreditar al menos doce (60) meses de experiencia profesional docente en educación superior.
- ***Una obra académica de relevancia; o,***
- ***Un artículo en revistas arbitradas***
- ***Haber participado 12 meses en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad; o,***
- ***Haber dirigido una tesis de grado o postgrado***
- ***Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;***
- ***d) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y,***

Agregado 1.- Para el ingreso como agregado 1 de la Universidad Agraria del Ecuador, además de cumplir los requisitos generales:

a) Requisitos de formación:

1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano.
Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.
3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

b) Requisitos de docencia:

1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La Universidad Agraria del Ecuador podrá determinar un porcentaje mayor; y,
2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de

docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.

c) Requisitos de producción académica:

1. Haber producido al menos dos (2) obras académicas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. La Universidad Agraria del Ecuador podrá exigir hasta seis (6) productos académicos relevantes y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico.

d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:

1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, de acuerdo a lo que determine la Universidad Agraria del Ecuador en el ámbito de su autonomía responsable.

e) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.

f) Otros que la Universidad Agraria del Ecuador determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

La Universidad Agraria del Ecuador podrá también exigir como requisito adicional tener experiencia en el ejercicio de la profesión o de investigación, en áreas relacionadas con la vacante motivo del concurso.

Agregado 2

- . Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
- 2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano.
- Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.
- 3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.
- Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La Universidad Agraria del Ecuador podrá determinar un porcentaje mayor; y,
- Tener al menos ocho (12) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus

actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (8) años de experiencia profesional docente en educación superior

- ***Un artículo en revistas arbitradas, de cuartil 4 o 3***
- ***Haber participado 36 meses en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad; o***
- ***Haber dirigido tres tesis de grado o postgrado***

Agregado 3

Además de lo solicitado en la categoría agregado 2, excepto los años de experiencia en docencia debe tener:

- Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
- 2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano.
- Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.
- 3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.
- Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La Universidad Agraria del Ecuador podrá determinar un porcentaje mayor; y,
- Tener al menos ocho (16) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (8) años de experiencia profesional docente en educación superior

- ***Un libro individual o colectivo que cumpla con los parámetros de calidad de obras de relevancia establecidos en este reglamento.***
- ***Haber participado 48 meses en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad;***
- ***Haber dirigido al menos cuatro tesis de grado o postgrado***

Principal 1.- Para el ingreso como principal 1 de la Universidad Agraria del Ecuador, además de cumplir los requisitos generales:

a) Requisitos de formación:

1. Tener título de doctorado, PhD o su equivalente, reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", afín al campo amplio de

conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas; o el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
2. Acreditar competencia con nivel B2 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano.
Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano.
3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de capacitación en los últimos cuatro (4) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales, al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

b) Requisitos de docencia:

1. Tener cuatro (4) años de experiencia profesional como docente; en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente.
En el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente.
En el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente.

2. Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La IES podrá determinar un porcentaje mayor;
3. Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o una de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia; y,

c) Requisitos de producción académica y/o vinculación con la sociedad:

1. Haber producido al menos seis (6) obras académicas de relevancia o publicado al menos seis (6) artículos en revistas arbitradas, o dos (2) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas. Al menos uno (1) de los artículos debe ser en los últimos cinco (5) años. La Universidad Agraria del Ecuador podrá exigir un número mayor de productos académicos relevantes en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico;
2. Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses.
El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto; y,
3. Participar como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años.

d) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.

e) Otros que la Universidad Agraria del Ecuador determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

La Universidad Agraria del Ecuador podrá también exigir como requisito adicional según lo establecido para cada programa de posgrado.

N°. 10.- Escala salarial de los docentes de la escuela de posgrado:

Los pagos de los docentes contratados serán según la siguiente tabla:

CATEGORIA	NIVEL	GRADO	HONORARIOS POR HORAS $
AUXILIAR	1	1	14,75
	2	2	15,89
AGREGADO	1	3	18,45
	2	4	19,89

N°. 11.- En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; debidamente inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", a excepción del personal académico que no reside en el Ecuador; y cumplir con los requisitos específicos para cada programa doctoral.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Cuando se requiera la vinculación de profesionales académicos especializados, producto de la creación de programas o proyectos específicos y temporales, que sean financiados por entes públicos del Sistema Nacional de Educación Superior o externos, que consecuentemente, implique la ampliación del presupuesto, esta contratación se realizará bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles.

SEGUNDA.- La Universidad Agraria del Ecuador ejecuta procesos de selección para la constitución del banco de candidatos elegibles con la finalidad de vincularlos como personal académicos o de apoyo académico no titular para los periodos determinados en la planificación académica, los que se ejecutan en base a los requisitos y fases descritos en el presente instructivo para el proceso de selección de personal académico y de apoyo académico no titular en la Escuela de Posgrado "Ing. Jacobo Bucaram Ortiz PhD" a excepción del de contar con la disponibilidad presupuestaria para su ejecución, la que debería constar en el contrato correspondiente.

TERCERA. - Los requisitos del numeral 8 al numeral 11, no podrán ser aplicados en su totalidad al personal académico que no reside en el Ecuador, según cada caso y la necesidad de la escuela de posgrado, siempre y cuando se evidencia tener título de cuarto nivel y experiencia especifica necesaria.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la sesión ordinaria No 10 del H. Consejo Universitario a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ing. Msc. Francisco del Cioppo Morstadt PhD.
RECTOR (S)

CERTIFICO: Que el Instructivo que antecede, fue aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 288-2023, celebrada a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ab. Tatiana Dávila Zuñiga
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR